2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera"



POSADAS, 02 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 11/2020 .-

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 442/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, las facultades de la Dirección General de Rentas previstas en el Código Fiscal de la Provincia, y lo dispuesto por la RG 08-2010 DGR, modificada por la RG 014/2014 DGR, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N° 442/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se instruyó a esta Dirección General de Rentas a adoptar determinadas medidas a los efectos de morigerar efectos negativos sobre la economía de la provincia de Misiones;

QUE, la RG 08-2010, modificada por la RG 014-2014 creó el régimen de control de cumplimiento de obligaciones fiscales, de proveedores de bienes y servicios del Estado, Organismos Descentralizados o Autárquicos;



POSADAS, 02 de abril de 2020.

QUE, en función a un mejor y más eficiente orden administrativo, resulta necesario introducir modificaciones en relación a los montos mínimos consignados para la exigibilidad de las constancias y certificados contemplados en la RG 08-2010 y modificatorias;

QUE resulta que sea exigible el Formulario SR- 322 cuando la suma sea igual o superior a \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), como también, el monto a partir del cual se requiere el "Certificado Fiscal para Contratar", formulario SR-349, cuando las adquisiciones de bienes y contrataciones o locaciones de obras o servicios que excedan la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil);

QUE, es necesario introducir modificaciones en relación a lo dispuesto en los párrafos que anteceden;

QUE, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inc. a) y 17 inc. a), f), i) y u) del Código Fiscal de Misiones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del Art. 5° de la RG 08-2010 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "....ESTABLÉCESE que dicha Constancia será exigible antes de cada pago



POSADAS, 02 de abril de 2020.

vinculado con un acto u operación de adquisición y/o contratación cuyo monto, sea igual o superior a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), en la que intervengan los sujetos previstos en artículo 2° y que realice el Estado Provincial en sus distintos Poderes, sus dependencias, Organismos Descentralizados, Autárquicos y de la Constitución, Empresas del Estado y/o con participación mayoritaria del Estado Provincial, y los Municipios..."

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del Art. 12° de la RG 08-2010 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "LA presentación a que se refiere el artículo anterior deberá ser requerida, en las adquisiciones de bienes y contrataciones o locaciones de obras o servicios que excedan la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) salvo lo previsto en el Artículo 19 in b) R.G. 08/10- y en las oportunidades:".-

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del Art. 13° de la RG 08-2010 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...LA presentación a que se refiere el artículo 11° deberá ser requerida, tratándose de locaciones de obras o servicios que se presten en forma mensual, periódica, o en etapas, cuando el monto global de la contratación exceda la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), en los siguientes casos:".-

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Art. 30° de la RG 08-2010 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...LO dispuesto en este capítulo, resulta exigible para todo pago igual o superior a pesos tres mil (\$3.000) pudiendo la Dirección General de Rentas modificar el importe establecido en resguardo de la renta pública.-".-

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera"



POSADAS, 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO 5.
LA presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de Provincia de Misiones, la Tesorería de la Provincia de Misiones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.